



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**, mediante escrito recibido el 22.ENE.2025, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pago por subsidio por luto y fallecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el fallecimiento de su madre de Q.E.P.D. ELMA ISAUURA MALLQUI VDA DE VERGARA, ocurrido el 3 de enero de 2025; para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia simple de su DNI, copia certificada su Acta de Nacimiento y copia simple del Acta de Defunción;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la Hoja de Elevación N° 000117-2025-UNHEVAL-URH, del 04.MAR.2025, remite a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica la Hoja de Elevación N° 000008-2025-UNHEVAL-JFPC, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, quien a su vez remite el Informe N° 000007-2025-UNHEVAL-JFPC-VFFC, con el que emite informe respecto al cálculo de bonificación por fallecimiento solicitada por la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**; y luego de precisar los Antecedentes, emite el siguiente análisis y conclusión:

II. ANÁLISIS

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala lo siguiente:

Artículo 4.- Ingresos por condiciones especiales

4.6. **Fijese Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

2.2 Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 038-2019-EF, señala lo siguiente:

Artículo 6.- Ingresos por condiciones especiales

6.1. **El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.**

6.2. **Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:**

5. **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

(...)

2.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N°

...III

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-2025-UNHEVAL

-02-

N° 038-2019-EF, se tiene lo siguiente:

a). DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE					
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
22462039	VERGARA MALLQUI ELMA FATIMA	ADMINISTRATIVO NOMBRADA (F-2)	HIJA	2.2.2.1.31 (*)	1,500.00

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO				
N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	ACTA DE DEFUNCIÓN
22406482	MAULQUI VDA. DE VERGARA ELMA ISAURA	MADRE	03/01/2025	5001565999

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, habiéndose realizado el cálculo por el subsidio por fallecimiento, solicitada por la administrada Sra. ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI, en calidad de familiar directo (Hija), quien en vida fue su señora madre Q.E.P.D. ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA, remite el expediente para que, previo al análisis legal, se emita el acto administrativo sobre el reconocimiento por única vez del Subsidio por Fallecimiento por el importe de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000289-2025-UNHEVAL-OAJ, del 13.MAR.2025, remite el Informe N° 000156-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, con el que emite opinión legal respecto al pedido ya antes detallado, presentada por la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completo

3.3 El artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.6 prescribe "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

3.4 Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 prescribe "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

3.5 Por otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-2025-UNHEVAL

-03-

3.6 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL.**"

IV. OPINIÓN

- 4.1 Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.4 y 3.5 del informe.
- 4.2 Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo: **PROCEDENTE** la solicitud de subsidio por fallecimiento a favor de la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**, en calidad de hija del quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. **ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA**, ello en mérito al Acta de Defunción de fecha 9 de enero de 2025, equivalente al monto S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000007-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respectivamente;

Que la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000115-2025-UNHEVAL-UP, del 14.MAR.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1 500.00, para el pago del subsidio por fallecimiento a favor de la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**, en calidad de hija de quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. **ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA**; cuyos gastos se afectarán de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTOS:	103.03.07.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES				
ACTIVIDAD OPERATIVA:	C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES				
	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	MONTO
	Disponibilidad presupuestal para el pago por subsidio por fallecimiento a favor de la servidora ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI , en calidad de hija del quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA .	22.21.31	036	RDR	1,500.00

Que el rector, con el Proveído N° 001483-2025-UNHEVAL-R, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNHEVAL, del 17.MAR.2025, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, vicerrector de investigación, del 18 al 21 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** a favor de la servidora **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**, el pago por subsidio por fallecimiento de su señora madre de quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. **ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA**, por el monto total de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, en el Informe N° 000007-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF; cuyos gastos se efectuarán de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO DE COSTOS:	103.03.07.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES				
ACTIVIDAD OPERATIVA:	C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES				
	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	MONTO
	Disponibilidad presupuestal para el pago por subsidio por fallecimiento a favor de la servidora ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI , en calidad de hija del quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. ELMA ISAURA MALLQUI VDA DE VERGARA .	22.21.31	036	RDR	1,500.00

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-2025-UNHEVAL

-04-

a). DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE					
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
22462039	VERGARA MALLQUI ELMA FATIMA	ADMINISTRATIVO NOMBRADA (F-2)	HIJA	2.2.2 1. 31 (*)	1,500.00

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO				
N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° DE ACTA DE DEFUNCIÓN
22406482	MAULQUI VDA. DE VERGARA ELMA ISAURA	MADRE	03/02/2025	5001565999

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 3°. **NOTIFICAR** el Informe N° 000156-2025-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a la administrada **ELMA FATIMA VERGARA MALLQUI**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PEDRO CUADROS OJEDA
RECTOR (E)



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-OCI.
Transparencia
OPyP-DIGA.-URH.
UFREM.-UFPC.
UFYyC.-UFPyC
Interesada.-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL